JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL FRONTINO-ANTIOQUIA
Cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	VANESSA GAVIRIA BARRERA
RADICADO	2019-00159-00
ASUNTO	PROSIGUE EJECUCIÓN
INTERLOCUTORIO	286

Mediante providencia fechada el 25 de octubre de 2019, este Despacho por considerar que la demanda y los títulos anexos reunían las exigencias de ley, libró mandamiento de pago a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y a cargo de VANESSA GAVIRIA BARRERA, por las siguientes sumas de dinero: -CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M.L. ($ 4.616.751), por concepto de capital, representados en el pagaré 014206110000195.- QUINIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTA Y CINCO PESOS M.L. ($ 509.035) como intereses remuneratorios desde el 05 de julio de 2018 hasta el 05 de agosto de 2018, más los correspondientes intereses moratorios a partir del 06 de agosto de 2018 hasta el pago total de la obligación, conforme al interés máximo legal permitido por la Superbancaria.- SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L. ($ 66.184) por otros conceptos –seguro de vida y primas; CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M.L. ($ 5.600.295), por concepto de capital, representados en el pagaré 014206100009253.- CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M.L. ($ 436.903) como intereses remuneratorios desde el 05 de septiembre de 2018 hasta el 05 de octubre de 2018, más los correspondientes intereses moratorios a partir del 06 de octubre de 2018, hasta el pago total de la obligación, conforme al interés máximo legal permitido por la Superbancaria.- CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M.L. ($ 14.424) por otros conceptos –seguros y primas .-OCHOCIENTOS DIEZ MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M.L. (810.086), por concepto de capital representados en el pagaré 4481850004080436.- CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M.L. ($ 54.807) como intereses remuneratorios desde el 22 de mayo de 2018 hasta el 21 de junio de 2018, más los correspondientes intereses moratorios a partir del 22 de junio de 2018.- CUARENTA MIL PESOS M.L. ($ 40.000) por otros conceptos –seguros y primas.-

Vencido el término del emplazamiento, sin que se lograre la comparecencia a este Despacho Judicial de VANESSA GAVIRIA BARRERA, se procedió a designarle Curador Ad-litem, a quien luego de posesionarse, se le notifico en forma personal el mandamiento de pago como se observa a folios 73 fte del cuaderno principal, habiendo transcurrido el término de ley, sin que el Curador Ad-litem hubiese propuesto excepciones de fondo, no obstante haber contestado la demanda.

Así entonces, corresponde al Despacho dar aplicación al artículo 440 inciso 2° del C.G.P., esto es, seguir la ejecución, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Frontino Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: PROSÍGASE la ejecución a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por el capital ordenado en el mandamiento de pago, más los intereses de plazo y moratorios al máximo legal permitido por la Superbancaria a partir de las fechas anotadas en dicho mandamiento, hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUÍDESE el crédito, por capital e intereses para cuyo efecto se dará aplicación al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se condena en costas al demandado y a favor de la parte demandante, para cuyo efecto se fijan como agencias en derecho la suma de QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS M.L. ($590.000).

Por la Secretaría efectúese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

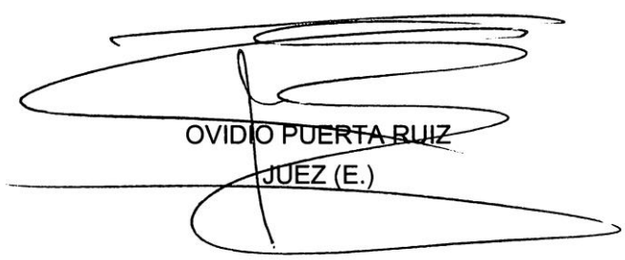

MUNICIPAL DE FRONTINO- ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos Nro. 58 virtualmente hoy 08 de junio de 2021, de conformidad con el art. 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020.

OVIDIO PUERTA RUIZ
SECRETARIO